



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 536 -2019-GR/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 08 JUL 2019

VISTO;

El Expediente N° 1667854/1357199; Informe N° 0236-GR/GG-GRI-SGO-OCA; 5288-2019-GR/ORADM-ORH; Oficio N° 171-2019-GR/GG-ORAJ; Acta de reposición laboral provisional; Solicitud simple, sobre contrato de servicios personales eventuales, en treinta (30) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Escrito de fecha 20 de junio del 2019, con Exp N° 1657191/1348854, el Sr. Fredy Nicolás Bautista Mendoza solicita dar cumplimiento al mandato judicial de la medida cautelar definida mediante Resolución N° 01, de fecha 29 de abril del 2019 (Auto de calificación de solicitud cautelar);

Que, mediante Oficio N° 171-2019-GR/GG-ORAJ, de fecha 20 de mayo del 2019, el Director Regional de Asesoría Jurídica informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la ejecución de medida cautelar de innovar del Sr. Fredy Nicolás Bautista Mendoza, de conformidad a la Resolución N° 01. De fecha 29 de abril del 2019, con el tenor "(...) CONCEDER medida cautelar de INNOVAR solicitada por el recurrente Fredy Nicolás Bautista Mendoza; en consecuencia, SE ORDENA al Gobierno Regional de Ayacucho disponga la reposición provisional del solicitante en la Plaza de conductor del proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" – OPEMAN de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho. REQUIERASE, a la entidad demandada cumpla con los extremos de la presente resolución, en el plazo de cinco días de



notificado, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva, al representante legal de la entidad (...);

Que, mediante Informe N° 0236-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, de fecha 26 de junio del 2019, mediante el cual el Residente de Obra remite información al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre el caso del Sr. Fredy Nicolás Bautista Mendoza, mencionando que: **i)** (...), en relación a los documentos de la referencia informo que el Sr. Fredy Nicolás Bautista Mendoza laboró en el Proyecto Meta: 002 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", con el cargo de conductor hasta el 31 de enero de 2019, fecha en que feneció el contrato suscrito por la Oficina de Recursos Humanos (R.D. N° 054-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH); **ii)** Mediante carta Múltiple N° 001-2019-GRA-GRI-SGO/OCA, de fecha 31.01.2019, EL Ex Residente de Obra Ing. Yuri Alan Carhuas De La Cruz, comunicó la conclusión de contrato y requirió la entrega de cargo. Ante dicho acto el Sr. Fredy Bautista Mendoza realizó la respectiva entrega de cargo según INFORME N° 06-2019-GRA-GRI/C.A.-FNBM, y desde el mes de Febrero de 2019, dejó de laborar en la entidad; y, **iii)** En vista que existe la disposición judicial de reposición provisional del Sr. Fredy Nicolás Bautista Mendoza, derivado del proceso contencioso administrativo N° 00218-201935-0501-JR-CI-01; la Oficina de Recursos Humanos del GRA, deberá comunicar al recurrente su reincorporación y comunicar a esta Oficina para elevar el requerimiento de contrato; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 5288-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 27 de junio del 2019, dispone proyectar resolución a partir de la fecha por medida cautelar hasta el 31 de diciembre del 2019;



Que, mediante Acta de Reposición Laboral, de fecha 27 de junio del 2019, en el cual intervinieron el Director de la Oficina de Recursos Humanos, el Responsable de la Meta OPEMAN y el Sr. Fredy Nicolás Bautista Mendoza, se llega al siguiente acuerdo: "(...), se le reincorpora al trabajo y se suscribe el acta de reposición laboral provisional en mérito y cumplimiento a la medida cautelar por el 1er Juzgado Civil de Huamanga – Poder Judicial, derivado del proceso contencioso administrativo N° 00218-2019-35-0501-JR-CI-01 – Resolución N° 01, que concede reponer provisionalmente al solicitante en la plaza de conductor del proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" – OPEMAN", y "Asimismo, el presente acto será comunicado por la entidad al primer Juzgado Civil, dando cuenta el cumplimiento en todos sus extremos del mandato judicial, con el cual concede y dispone la reposición laboral al recurrente";



Que, mediante Resolución N° 01 – Auto de calificación de solicitud cautelar, de fecha 29 de abril del 2019, emitido en el Expediente N° 00218-2019-35-0501-JR-CI-01, seguido en el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, resuelve: "CONCEDER la medida cautelar de INNOVAR solicitada por el recurrente Fredy Nicolás Bautista Mendoza; en consecuencia, SE ORDENA al Gobierno Regional de Ayacucho disponga la reposición provisional

del solicitante en la plaza de conductor del proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" – OPEMAN de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno regional de Ayacucho. REUIÉRASE, a la entidad demandada cumpla con los extremos de la presente resolución en el plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de imponer multa compulsiva y progresiva, al representante legal de la entidad";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, denominada "Normas para la contratación de personal eventual por servicios con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de proyectos de inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho", donde está establecido el procedimiento de contratación de cargos claramente establecidos, la escala de remuneración única mensual para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos, bajo la modalidad de administración directa;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 5288-2019-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; y, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE, en cumplimiento a la Medida Cautelar Innovativa inserto en el Expediente N° 00218-2019-35-0501-JR-CI-01, el contrato de servicios personales, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYE CTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sr. Fredy Nicolás Bautista Mendoza	Conductor	42 2-308421 4-000120	S/.2,000.00	del 27/06/2019 al 31/12/2019	"Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e



incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
L.P.C. FREDY R. TERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jpc: